



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E

PÁGINA

I. INTRODUCCIÓN	2
I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	4
II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA	4
A. Título de la auditoría	4
B. Objetivo	4
C. Alcance	5
D. Criterios de selección	7
E. Áreas revisadas	8
F. Procedimientos de auditoría aplicados	8
G. Servidores públicos responsables de la auditoría	10
III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	11
IV. CONCLUSIONES	11
V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	12
A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia de Obra Pública.	12
B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas en materia de obra pública.	14
C. Recomendaciones	47
VI. DICTAMEN	47



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I. INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública 2018 para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S. A. de C. V.**, contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S. A. de C. V.**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2018, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y de los gastos efectuados en la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S. A. de C. V.**

En la Cuenta Pública de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S. A. de C. V.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos estatales e ingresos propios. Los expedientes técnicos unitarios de obras de la Cuenta Pública que fueron entregados a la Auditoría Superior del Estado en fechas 10 y 26 de abril de 2019, mediante números de oficios API.DG.GI.0410.19 y API.DG.GI.0440.19 respectivamente.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 29 de marzo de 2019 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2019, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, el cual fue expedido y publicado en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II, y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S. A. de C. V.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

DE SU CREACIÓN Y OBJETO

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 15 de marzo de 1994, se autorizó la participación de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo en la constitución de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C.V.**, como una empresa de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Chetumal y Puerto de Cozumel, Municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo, la cual puede establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares del Estado.

II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

A. Título de la auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia de obra pública a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S. A. de C. V.**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMOP-DFMOP-A-GOB-RP-161, Auditoría de Inversiones Físicas Realizadas con Recursos Propios.

B. Objetivo

Tiene por objeto fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados.

C. Alcance

Para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuya muestra verificada se determinó con base en la relevancia y los montos de las obras que integran el cierre de ejercicio del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, determinado de la siguiente manera:

Universo Seleccionado: \$ 8,910,199.74

Muestra Verificada: \$ 6,421,713.53

Representatividad de la muestra: 72.00%

De los Recursos Propios, el universo destinado a la ejecución de Obra Pública es de \$8,910,199.74. La muestra verificada corresponde a un importe de \$6,421,713.53, representando el 72.00 %, como se indica en la siguiente tabla:

Origen del Recurso	Universo	Muestra Verificada	Representatividad de la Muestra %
Recursos Propios	\$8,910,199.74	\$6,421,713.53	72
Totales:	\$8,910,199.74	\$6,421,713.53	72

De los **\$8,910,199.74** ejercidos por la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S. A. de C. V.** durante el ejercicio fiscal 2018, se verificó documental y físicamente una muestra seleccionada de 14 obras con un importe de **\$6,421,713.53**, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y al artículo 42 de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, las cuales representan el 72.00 % del total de las obras ejecutadas con Recursos Propios.

A continuación, se describen las obras verificadas:

No.	Cédula	Contrato	Nombre de la Obra	Importe
Recursos Propios				
1.-	S/N	API-OGICOP-170818-013	Mantenimiento de la Plataforma y andén del área del segundo reconocimiento y almacén general en Puerto Morelos.	\$ 319,900.35
2.-	S/N	API-OGICOP-051218-028	Impermeabilización del Almacén Fiscal en Puerto Morelos.	\$ 436,863.95
3.-	S/N	API-OGICOP-150618-001	Construcción de rampa de descenso en la Terminal Marítima de San Miguel en Cozumel.	\$ 1,039,878.58
4.-	S/N	API-OGICOP-270618-003	Impermeabilización de los Edificios administrativos y sala de espera de la Terminal Marítima de Transbordadores en Cozumel.	\$ 331,536.75
5.-	S/N	API-OGICOP-270618-007	Sustitución de postes de alumbrado del Muelle de Caletita en Cozumel.	\$ 275,841.21
6.-	S/N	API-OGICOP-270618-004	Mantenimiento a los muelles de madera (primera etapa) en la Terminal Marítima en Puerto Juárez.	\$ 482,351.24
7.-	S/N	API-OGICOP-070918-016	Reubicación de ventanas y reconstrucción de muros divisorios en el Edificio Terminal en Punta Sam	\$ 436,863.95
8.-	S/N	API-OGICOP-191118-024-BIS	Remodelación del muelle de madera para Tiburón Ballena en Punta Sam	\$ 462,642.83
9.-	S/N	API-OGICOP-250718-009	Reconstrucción del área de maniobras y estacionamiento en la Poligonal B en Isla Mujeres	\$ 993,549.81
10.-	S/N	API-OGICOP-170818-014	Mantenimiento del Muelle de Transbordadores fuera de Servicio Isla Mujeres.	\$ 461,751.99
11.-	S/N	API-OGICOP-200618-002	Conclusión del mantenimiento del Muelle de madera en Isla Mujeres.	\$ 399,706.66



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



No.	Cédula	Contrato	Nombre de la Obra	Importe
12.-	S/N	API-OGICOP-250718-008	Suministro e instalación de red eléctrica y postes de alumbrado en Muelle de concreto y madera de la poligonal en Isla Mujeres.	\$ 246,492.32
13.-	S/N	API-OGICOP-170818-015	Mantenimiento al faro y base de estructura metálica del radar en Punta Sur en Isla Mujeres.	\$ 238,667.14
14.-	S/N	API-OGICOP-101118-019	Construcción de bases para monumentos y estelas de dioses mayas en el Muelle Fiscal en Chetumal.	\$ 295,666.75
Total				\$ 6,421,713.53

Los importes de las inversiones de obra pública incluyen el Impuesto al Valor Agregado con la tasa del 16 %.

Esta muestra fue seleccionada de acuerdo con las guías de auditoría con base en los criterios y lineamientos para la práctica de auditoría a la obra pública generalmente aceptados, y autorizados por la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, la revisión se realizó conforme a las técnicas y procedimientos de auditoría de obra pública, por lo cual tiene una magnitud adecuada para proyectar los resultados de la revisión y fundamentar la conclusión.

Las cifras son redondeadas y pudiesen tener diferencia en los centavos.

D. Criterios de selección

Los criterios para la selección de las obras por auditar se apoyan en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo y en función de estas premisas la selección se clasificó en relación a su importancia social, económica, política y estratégica; de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante el juicio profesional del auditor, la actuación



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

Del monto ejercido por la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S. A. de C.V.** se seleccionó un porcentaje del 72.00 %, mismo que puede ser ajustado según sea el ente a fiscalizar, pero no deberá ser menor del 51.00 %, dando prioridad a las obras y acciones de mayor inversión.

Así mismo, para su selección se consideraron los siguientes aspectos: la modalidad de ejecución, el procedimiento de contratación, su importancia en monto con relación al presupuesto de inversión de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S. A. de C. V.**, la importancia del incremento en monto o plazo y su complejidad técnica.

Por lo tanto, la muestra seleccionada se realizó de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

E. Áreas revisadas

Se revisaron las áreas de la Gerencia de Construcción de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S. A. de C. V.

F. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Durante la fiscalización, se aplicaron métodos prácticos de investigación y prueba denominadas técnicas de auditoría: estudio general, análisis, inspección, investigación, observación y cálculo, que la Auditoría Superior del Estado utilizó para lograr la información, comprobación y la evidencia necesaria para poder emitir una opinión profesional; este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización de los expedientes técnicos unitarios de la Cuenta Pública y de los estados financieros presentados por la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S. A. de C. V.**, del ejercicio fiscal 2018. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con la entidad fiscalizada.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Revisar que la Información requerida a la Entidad Fiscalizable, cumpla con las especificaciones solicitadas.
2. Verificar que la cuenta pública de la entidad fiscalizada cumpla con las disposiciones legales en la materia, y muestre sustento debidamente comprobada y justificada.
3. Verificar que las obras y acciones cumplan con los requisitos estipulados en los contratos.
4. Valoración de la documentación de aclaración de observaciones de conformidad a los criterios establecidos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permiten elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores públicos responsables de la auditoría

El personal designado adscrito a la Auditoría Especial en Materia de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

NOMBRE	CARGO
M. C. Arlín Edmundo Muñoz Ancona	Auditor Especial en Materia de Obra Pública
M. A. Verónica del Rosario Sánchez Hau	Directora de Fiscalización en Materia de Obra Pública "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión y fiscalización comprendió operaciones practicadas por la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S. A. de C. V.**, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a las obras públicas sujetas a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría en la revisión de los expedientes técnicos unitarios de obra, se detectaron irregularidades en la integración de la documentación soporte de los mismos, originando observaciones de cumplimiento legal, así mismo, durante el proceso de verificación física de las obras no se detectaron en los trabajos ejecutados irregularidades con presunto daño a la Hacienda Pública en materia de obra pública.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículo 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se presentaron **once** observaciones de cumplimiento legal, de las cuales se solventó **una**, quedando **diez** observaciones pendientes de solventar.

A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia de Obra Pública.

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia de obra pública, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Nombre de la Auditoría	Número de Auditoría	Observaciones	
		con Presunto Daño	Observaciones de Cumplimiento Legal
AUDITORÍA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DE CUMPLIMIENTO			
Auditoría de inversiones físicas realizadas con Recursos Propios	AEMOP-DFMOP-A-GOB-RP-161	0	11
Total:		0	11



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



A continuación, se describen las observaciones por auditoría:

Referencia	Obra	Irregularidad	Tipo de Observación		Importe
			Con Presunto Daño	Cumplimiento Legal	
Recursos Propios					
Resultado N° 1 Observación N° 1	Conclusión del mantenimiento del muelle de madera de Isla Mujeres, Quintana Roo.	Documentación Faltante	0.00	1	0.00
Resultado N° 1 Observación N° 2		Documentación Irregular	0.00	1	0.00
Resultado N° 2 Observación N° 1	Impermeabilización de los edificios administrativos y sala de espera de la terminal.	Documentación Faltante	0.00	1	0.00
Resultado N° 3 Observación N° 1	Impermeabilización del almacén fiscal en Puerto Morelos, Quintana Roo.	Documentación Irregular	0.00	1	0.00
Resultado N° 4 Observación N° 1	Mantenimiento a los muelles de madera (primera etapa) en la terminal marítima de Puerto Juárez, Quintana Roo.	Documentación Faltante	0.00	1	0.00
Resultado N° 4 Observación N° 2		Documentación Irregular	0.00	1	0.00
Resultado N° 5 Observación N° 1	Mantenimiento del muelle de transbordadores fuera de servicio en Isla Mujeres, Quintana Roo.	Documentación Faltante	0.00	1	0.00
Resultado N° 5 Observación N° 2		Documentación Irregular	0.00	1	0.00
Resultado N° 6 Observación N° 1	Remodelación del muelle de madera para tiburón ballena en punta Sam, Quintana Roo.	Documentación Irregular	0.00	1	0.00
Resultado N° 7 Observación N° 1	Reubicación de ventanas y reconstrucción de muros divisorios en el edificio terminal de punta Sam, Quintana Roo.	Documentación Faltante	0.00	1	0.00
Resultado N° 7 Observación N° 2		Documentación Irregular	0.00	1	0.00
Total			\$ 0.00	11	\$ 0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas en materia de obra pública.

En cumplimiento de los artículos 20, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; en este apartado se presenta una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas durante las reuniones de trabajo con la entidad fiscalizada, mismas que se constataron en el acta realizada en las citadas reuniones y las cuales se mencionarán en el presente documento.

Del resultado de las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo con la entidad fiscalizada, y realizado el análisis pertinente de las justificaciones y aclaraciones presentadas durante las reuniones, se describen las acciones correspondientes a cada observación, de las cuales se describe a continuación el Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia de Obra Pública por Acción Promovida.

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia de Obra Pública de cumplimiento legal				
Referencia	Nombre de la obra	Estatus actual		Acción promovida
Resultado N° 1 Observación N° 1	Conclusión del mantenimiento del muelle de madera de Isla Mujeres, Quintana Roo.	Atendido	No solventado	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
Resultado N° 1 Observación N° 2		Atendido	No solventado	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
Resultado N° 2 Observación N° 1	Impermeabilización de los edificios administrativos y sala de espera de la terminal.	Atendido	Solventado	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
Resultado N° 3 Observación N° 1	Impermeabilización del almacén fiscal en Puerto Morelos, Quintana Roo.	Atendido	No solventado	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
Resultado N° 4 Observación N° 1	Mantenimiento a los muelles de madera (primera etapa) en la	Atendido	No solventado	Promoción de Responsabilidad



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia de Obra Pública de cumplimiento legal				
Referencia	Nombre de la obra	Estatus actual		Acción promovida
	terminal marítima de Puerto Juárez, Quintana Roo.			Administrativa Sancionatoria
Resultado N° 4 Observación N° 2		Atendido	No solventado	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
Resultado N° 5 Observación N° 1	Mantenimiento del muelle de transbordadores fuera de servicio en Isla Mujeres, Quintana Roo.	Atendido	No solventado	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
Resultado N° 5 Observación N° 2		Atendido	No solventado	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
Resultado N° 6 Observación N° 1	Remodelación del muelle de madera para tiburón ballena en punta Sam, Quintana Roo.	Atendido	No solventado	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
Resultado N° 7 Observación N° 1	Reubicación de ventanas y reconstrucción de muros divisorios en el edificio terminal de punta Sam, Quintana Roo.	Atendido	No solventado	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
Resultado N° 7 Observación N° 2		Atendido	No solventado	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

A continuación, se detalla el estatus de las mismas:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL

De las obras seleccionadas como muestra de auditoría, ejecutadas por la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S. A. de C. V.**, se observó que del universo de los expedientes unitarios conformados en la realización de los trabajos de las obras, carecen de algunos documentos, o los existentes no cumplen con los requisitos señalados en su marco legal, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública; como son el faltante de documentación y/o el incumplimiento a la normativa según constan en los siguientes resultados:

Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	API-OGICOP-200618-002
Nombre de la Obra:	Conclusión del mantenimiento del muelle de madera de Isla Mujeres, Quintana Roo
Contratista:	Yanidet San Román Cambranis
Localidad:	Isla Mujeres, Quintana Roo

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Documentación Faltante

Descripción de la observación:

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Conclusión del mantenimiento del muelle de madera de Isla Mujeres, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Convenio modificatorio o adicional	<p>Art. 55 de la LOPSRMQROO. Art. 71 al 73, 75, 76 y 78 del RLOPSRMQROO. En la nota no. 9 y 10 de la bitácora señala: que aún no se cuenta con la autorización para la elaboración del convenio adicional, por lo que no tiene autorización todavía para suministrar los materiales pendientes de acuerdo al contrato original. Mediante oficio número API-DG-GI-792-19 de fecha 04-09-2019 indica que no se realizó convenio modificatorio por que no se incrementó el importe contratado ni el tiempo de ejecución (art 55 LOPSRMEQROO) y los cambios de conceptos quedaron registrados en el presupuesto definitivo y tabla comparativa de la obra. Art. 55 de la LOPSRMEQROO. - Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, las instancias convocantes podrán autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Art. 78 del RLOPSRMEQROO. - Cuando la instancia convocante requieran de la ejecución de cantidades adicionales no previstas en el catálogo original del contrato se haya formalizado o no el convenio, el contratista una vez Se requiere el convenio modificatorio.</p>
Justificación: dictamen técnico	<p>Art. 76 del RLOPSRMQROO. Mediante oficio número API-DG-GI-792-19 de fecha 04-09-2019 indica que al no existir un convenio modificatorio no hubo necesidad de realizar ningún dictamen técnico. Art- 76 del RLOPSRMEQROO. - Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales, deberá notificarlo a la instancia convocante, para que ésta resuelva lo conducente, el contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra. Se requiere la justificación: dictamen técnico.</p>

Reunión de Trabajo N° 1

El día 21 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V. y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V., el día 07 de octubre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1213/10/2019. Durante esta reunión se le



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería de la APIQROO, el cual cede la voz al Subgerente de Supervisión, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio número API-DG-GI-792-19 de fecha 04/09/2019, se entregó documentación en la cual se indica que no se realizó el convenio modificatorio por que no se incrementó el importe contratado ni el tiempo de ejecución (art 55 LOPSRMEQROO) y los cambios de conceptos quedaron registrados en el presupuesto definitivo y tabla comparativa de la obra; por lo tanto, tampoco realizaron el dictamen técnico por conceptos no previstos en el contrato.

Así mismo, durante la reunión de trabajo el Subgerente de Supervisión de la APIQROO manifiesta que el presupuesto final no rebasa el importe contratado originalmente, por tal motivo no se realizó el convenio modificatorio ni la justificación. Sin embargo, la APIQROO está en la mejor disposición de aplicar dichos convenios en futuros contratos de obra.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Se acepta por parte de la APIQROO la observación emitida en el reporte de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, acatando las disposiciones infringidas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento. Una vez valoradas las justificaciones y aclaraciones, se determinó la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que se le dio a conocer a la entidad fiscalizada, se ratifica la observación ya



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



que omitieron elaborar el convenio modificatorio, por los conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, mismos que quedaron registrados en el presupuesto definitivo y tabla comparativa de la obra. No solventada.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas por las irregularidades de los servidores públicos que en el desempeño de sus funciones se presentaron.

Estatus actual: Atendida. No solventada

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2

Documentación Irregular

Descripción de la observación:

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Conclusión del mantenimiento del muelle de madera de Isla Mujeres, Quintana Roo, se detecta que algunos documentos infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Justificación de excepción a la licitación pública.	Art. 38 de la LOPSRMQROO. Art. 46 del RLOPSRMQROO. En el expediente técnico se integró el No. de oficio: s/n, de fecha: 17-06-2018. El documento no cumple de acuerdo al Reglamento ya que no cuenta con la información mínima que se solicita en el art. 46. Se anexa un cuadro comparativo de cotizaciones de obra, con el acta de asignación de contrato de obra, cuya fecha es del 18/06/2018 (es posterior a la fecha de la justificación, y las cotizaciones una tiene fecha del 12/07/18, otra tiene fecha del 12/06/18 y una más no tiene fecha.
Finiquito de obra.	Art. 60 párrafos 2 y 3 de la LOPSRMQROO. Art. 137, 139 y 140 del RLOPSRMQROO. En el expediente técnico se integró el acta de finiquito de fecha: 30-08-2017, Importe: \$463,659.01. Se manifiesta que, a la fecha, las tres estimaciones están pagadas, pero la fecha de la transferencia de la estimación tres finiquito es el 4-01-2019.
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria de estimaciones.	Art. 50 de la LOPSRMQROO. La transferencia de la estimación 3 finiquito tiene fecha 04-01-2019, es posterior a la fecha del acta de finiquito (30-08-2017). 4-01-2019
Facturas de las estimaciones.	Art. 50 de la LOPSRMQROO. La fecha de la factura (No. 39, de la estimación 3 finiquito) tiene fecha 28/12/2018, es posterior a la fecha del acta de finiquito (30-08-2017).

Reunión de Trabajo N° 1

El día 21 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V. y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V., el día 07 de octubre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1213/10/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería de la APIQROO, el cual cede la voz al Subgerente de Supervisión, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Durante la reunión de trabajo el Subgerente de Supervisión de la APIQROO manifiesta con relación a la justificación de excepción a la licitación pública que la APIQROO está en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la integración de los expedientes de obra; con relación a la fecha 30-08-2017 del finiquito de obra, declara que fue un error involuntario en la fecha del documento, mismo error que se refleja en la transferencia y factura de fecha.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Se acepta por parte de la APIQROO la observación emitida en el reporte de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, acatando las disposiciones infringidas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento. Una vez valoradas las justificaciones y aclaraciones, se determinó la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que se le dio a conocer a la entidad fiscalizada; se ratifican las observaciones, ya que las fechas 04/01/2019 y 28/12/2018 corresponden las transferencias y a las facturas de las estimaciones respectivamente, fechas que son posteriores a la fecha del finiquito 30/08/2017.No solventada.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas por las irregularidades de los servidores públicos que en el desempeño de sus funciones se presentaron.

Estatus actual: Atendida. No solventada.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	API-OGICOP-270618-003
Nombre de la Obra:	Impermeabilización de los edificios administrativos y sala de espera de la terminal marítima de transbordadores en Cozumel, Quintana Roo
Contratista:	Empresas QUITO S.A. de C.V.
Localidad:	Cozumel, Quintana Roo

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Documentación Faltante

Descripción de la observación:

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Impermeabilización de los edificios administrativos y sala de espera de la terminal marítima de transbordadores en Cozumel, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
<p>Análisis de la comparativa de las propuestas presentadas. (Cuantitativo).</p>	<p>Art. 34 de la LOPSRMEQROO. Art. 13, 27 del RLOPSRMEQROO. Mediante oficio número API-DG.GI-792-19, fecha 04-0-2019 se manifiesta que no se integró el análisis de la comparativa de las propuestas presentadas (cualitativo y cuantitativo) porque: Conforme a lo mencionado en el dictamen de adjudicación que se integró al expediente unitario (anexo 7.1) se puede observar que tres de las cuatro empresas participantes en la licitación fueron desechadas, conforme a los criterios de evaluación del artículo 44 de la Ley, quedando la empresa ganadora como único participante, por lo que no fue necesaria realizar la evaluación cuantitativa. Sin embargo, en el Dictamen de adjudicación dice: 3.- En observancia al artículo 33, fracción I de la Ley de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas del estado de Quintana Roo y 27 de su reglamento se aceptaron cuatro propuestas para su revisión detallada ya que en la revisión cuantitativa cuentan con la documentación y requisitos solicitados en las bases de licitación, por lo que una vez revisada la integración de las carpetas presentadas se aceptaron las propuestas. Se requiere el formato para la verificación de la recepción de los documentos que el licitante entregue.</p>

Reunión de Trabajo N° 1

El día 21 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V. y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V., el día 07 de octubre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1213/10/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería de la APIQROO, el cual cede la voz al Subgerente de Supervisión, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

El Subgerente de Supervisión de la APIQROO manifiesta que presentan la comparativa cuantitativa denominada documentación distinta de la proposición de los licitantes 4 fojas (00001 al 00004) que corresponde al formato para la verificación de la recepción de los documentos.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Una vez valoradas las justificaciones y aclaraciones, se determinó la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que se le dio a conocer a la entidad fiscalizada. Por lo tanto, del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se acepta como solventación la información entregada. Solventada.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas por las irregularidades de los servidores públicos que en el desempeño de sus funciones se presentaron.

Estatus actual: Atendida, solventada.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	API-OGICOP-051218-028
Nombre de la Obra:	Impermeabilización del almacén fiscal en Puerto Morelos, Quintana Roo.
Contratista:	EMPRESAS QUITO, S.A de C.V.
Localidad:	Puerto Morelos, Quintana Roo.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Documentación Irregular

Descripción de la observación:

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Impermeabilización del almacén fiscal en Puerto Morelos, Quintana Roo, se detecta que infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Justificación de excepción a la licitación pública.	Art. 38 de la LOPSRMQROO. Art. 46 del RLOPSRMQROO. En el expediente técnico se integró el No. de oficio: s/n, de fecha: 30-11-18 El documento no cumple de acuerdo al Reglamento ya que no cuenta con la información mínima que se solicita en el art. 46, no integran el soporte de la investigación de mercado. Se anexa un cuadro comparativo de cotizaciones de obra, con el acta de asignación de contrato de obra, cuya fecha es del 30/11//2018 (las cotizaciones dos tienen fecha del 12/11/18 y otra sin fecha.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 21 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V., y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V., el día 07 de octubre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1213/10/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería de la APIQROO, el cual cede la voz al Subgerente de Supervisión, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Durante la reunión de trabajo el Subgerente de Supervisión de la APIQROO manifiesta con relación a la justificación de excepción a la licitación pública que no incluyó el estudio de mercado y que la APIQROO está en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la integración de los expedientes de obra.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Se acepta por parte de la APIQROO la observación emitida en el reporte de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, acatando las disposiciones infringidas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, Una vez valoradas las justificaciones y aclaraciones, se determinó la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que se le dio a conocer a la entidad fiscalizada, se ratifica la observación ya que no cuenta con la información mínima como es el estudio de mercado. No solventada.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas por las irregularidades de los servidores públicos que en el desempeño de sus funciones se presentaron.

Estatus actual: Atendida. No solventada.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	API-OGICOP-270618-004
Nombre de la Obra:	Mantenimiento a los muelles de madera (primera etapa) en la terminal marítima de Puerto Juárez, Quintana Roo.
Contratista:	JTPC del Norte Construcciones, S.A. de C.V.
Localidad:	Cancún, Quintana Roo.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Documentación Faltante

Descripción de la observación:

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Mantenimiento a los muelles de madera (primera etapa) en la terminal marítima de Puerto Juárez, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Convenio modificatorio o adicional	<p>Art.55 de la LOPSRMQROO. Art. 71 al 73, 75, 76 y 78 del RLOPSRMQROO. Mediante oficio número API-DG-GI-792-19 de fecha 04-09-2019 indica que no se realizó convenio modificatorio por que no se incrementó el importe contratado ni el tiempo de ejecución (art 55 LOPSRMEQROO) y los cambios de conceptos quedaron registrados en el presupuesto definitivo y tabla comparativa de la obra.</p> <p>Art. 55 de la LOPSRMEQROO. - Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, las instancias convocantes podrán autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato.</p> <p>Art. 78 del RLOPSRMEQROO. - Cuando la instancia convocante requieran de la ejecución de cantidades adicionales no previstas en el catálogo original del contrato se haya formalizado o no el convenio, el contratista una vez</p> <p>Se requiere el convenio modificatorio.</p>
Justificación: dictamen técnico	<p>Art. 76 del RLOPSRMQROO. Mediante oficio número API-DG-GI-792-19 de fecha 04-09-2019 indica que no se realizó dictamen técnico por qué no se firmó ningún convenio modificatorio o adicional en esta obra.</p> <p>Art- 76 del RLOPSRMEQROO. - Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percatara de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales, deberá notificarlo a la instancia convocante, para que ésta resuelva lo conducente, el contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra.</p> <p>Se requiere la justificación: dictamen técnico.</p>

Reunión de Trabajo N° 1

El día 21 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V., y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V., el día 07 de octubre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1213/10/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería de la APIQROO, el cual cede la voz al



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Subgerente de Supervisión, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio número API-DG-GI-792-19 de fecha 04/09/2019, se entregó documentación en la cual se indica que no se realizó el convenio modificatorio por que no se incrementó el importe contratado ni el tiempo de ejecución (art 55 LOPSRMEQROO) y los cambios de conceptos quedaron registrados en el presupuesto definitivo y tabla comparativa de la obra; por lo tanto, tampoco realizaron el dictamen técnico por conceptos no previstos en el contrato.

Así mismo, durante la reunión de trabajo el Subgerente de Supervisión de la APIQROO manifiesta que el presupuesto final no rebasa el importe contratado originalmente, por tal motivo no realizó el convenio modificatorio ni la justificación. Sin embargo, la APIQROO está en la mejor disposición de aplicar dichos convenios en futuros contratos de obra.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Se acepta por parte de la APIQROO la observación emitida en el reporte de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, acatando las disposiciones infringidas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento. Una vez valoradas las justificaciones y aclaraciones, se determinó la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que se le dio a conocer a la entidad fiscalizada, se ratifican las observaciones ya que omitieron elaborar el convenio modificatorio y el dictamen técnico, por los conceptos



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de trabajo adicionales a los previstos originalmente, mismos que quedaron registrados en el presupuesto definitivo y tabla comparativa de la obra. No solventada.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas por las irregularidades de los servidores públicos que en el desempeño de sus funciones se presentaron.

Estatus actual: Atendida. No solventada

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2

Documentación Irregular

Descripción de la observación:

Se detecta que los documentos en el expediente unitario de la obra: Mantenimiento a los muelles de madera (primera etapa) en la terminal marítima de Puerto Juárez, Quintana Roo, se detecta que infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Finiquito de obra.	Art. 60 párrafos 2 y 3 de la LOPSRMQROO. Art. 137, 139 y 140 del RLOPSRMQROO.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
	En el expediente técnico se integró el acta de finiquito de fecha: 14-09-2018. Se manifiesta que no existen adeudos por lo que dan por terminados los derechos y las obligaciones, lo cual es un error debido a que el pago de la estimación 3 y 4 fueron realizados posterior a la fecha de expedición del acta finiquito.
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria.	Art. 50 de la LOPSRMQROO. La transferencia de la estimación 2 se realizó antes de elaborar la factura de la misma estimación." No. de estimación: 1 Fecha: 24/08/2018, Importe: \$ 192,649.43 No. de estimación: 2 Fecha: 07/09/2018, Importe: \$ 110,831.03 No. de estimación: 3 Fecha: 23/10/2018, Importe: \$ 49,766.12 No. de estimación: 4 fin Fecha: 28/12/2018, Importe: \$ 30,982.38 La transferencia de la estimación 2 se realizó antes de elaborar la factura de la misma estimación."
Facturas de las estimaciones.	Art. 50 de la LOPSRMQROO. La factura 2, 3 y 4 fueron elaborados después de la conclusión del contrato (10-07-18 al 07-09-18). No. de Estimación: 1 No. de Factura: 167 Fecha: 16/08/2018 Importe neto: \$192,649.43 No. de Estimación: 2 No. de Factura: 180 Fecha: 10/09/2018 Importe neto: \$ 110,831.03 No. de Estimación: 3 No. de Factura: 190 Fecha: 09/10/2018 Importe neto: \$ 49,766.12 No. de Estimación: 4 No. de Factura: 233 Fecha: 27/12/2018 Importe neto: \$ 30,982.38

Reunión de Trabajo N° 1

El día 21 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V., y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V., el día 07 de octubre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1213/10/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería de la APIQROO, el cual cede la voz al



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Subgerente de Supervisión, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

El Subgerente de Supervisión de la APIQROO manifiesta que la fecha del finiquito es incorrecta, acepta las irregularidades, así como las observaciones realizadas a la transferencia interbancaria y a las facturas.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Se acepta por parte de la APIQROO la observación emitida en el reporte de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, acatando las disposiciones infringidas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento. Una vez valoradas las justificaciones y aclaraciones, se determinó la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que se le dio a conocer a la entidad fiscalizada, se ratifican las observaciones ya que en el expediente técnico se integró el acta de finiquito de fecha con 14/09/2018, en la que se manifiesta que no existen adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y las obligaciones, lo cual es incorrecto pues el pago de la estimación 3 y 4 fueron realizados posterior a la fecha de expedición del acta de finiquito, en el caso de las transferencias de la estimación 2, esta se realizó antes de elaborar la factura de la misma estimación y en el caso de las facturas de las estimaciones 2, 3 y 4, estas fueron elaboradas después de la conclusión del contrato (10-07-18 al 07-09-18). No solventada.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas por las irregularidades de los servidores públicos que en el desempeño de sus funciones se presentaron.

Estatus actual: Atendido. No solventada

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	API-OGICOP-170818-014
Nombre de la Obra:	Mantenimiento del muelle de transbordadores fuera de servicio en Isla Mujeres, Quintana Roo.
Contratista:	JTPC del Norte Construcciones, S.A. de C.V.
Localidad:	Isla Mujeres, Quintana Roo.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Documentación Faltante

Descripción de la observación:

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Mantenimiento del muelle de transbordadores fuera de servicio en Isla Mujeres, Quintana Roo, se detectó que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Convenio modificadorio o adicional	<p>Art.55 de la LOPSRMQROO. Art. 71 al 73, 75, 76 y 78 del RLOPSRMQROO. Mediante oficio número API-DG-GI-792-19 de fecha 04-09-2019 indica que no se realizó convenio modificadorio por que no se incrementó el importe contratado ni el tiempo de ejecución (art 55 LOPSRMEQROO) y los cambios de conceptos quedaron registrados en el presupuesto definitivo y tabla comparativa de la obra. Art. 55 de la LOPSRMEQROO. - Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, las instancias convocantes podrán autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Art. 78 del RLOPSRMEQROO. - Cuando la instancia convocante requieran de la ejecución de cantidades adicionales no previstas en el catálogo original del contrato se haya formalizado o no el convenio, el contratista una vez Se requiere el convenio modificadorio.</p>
5.7 Justificación: dictamen técnico	<p>Art. 76 del RLOPSRMQROO. Mediante oficio número API-DG-GI-792-19 de fecha 04-09-2019 indica que no se realizó dictamen técnico porque no se firmó ningún convenio modificadorio o adicional en esta obra. Art- 76 del RLOPSRMEQROO. - Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales, deberá notificarlo a la instancia convocante, para que ésta resuelva lo condeciente, el contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra. Se requiere la justificación: dictamen técnico.</p>

Reunión de Trabajo N° 1

El día 21 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V., y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V., el día 07 de octubre de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1213/10/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería de la APIQROO, el cual cede la voz al Subgerente de Supervisión, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio número API-DG-GI-792-19 de fecha 04/09/2019, se entregó documentación en la cual se indica que no se realizó el convenio modificatorio por que no se incrementó el importe contratado ni el tiempo de ejecución (art 55 LOPSRMEQROO) y los cambios de conceptos quedaron registrados en el presupuesto definitivo y tabla comparativa de la obra; por lo tanto, tampoco realizaron el dictamen técnico por conceptos no previstos en el contrato.

Así mismo, durante la reunión de trabajo el Subgerente de Supervisión de la APIQROO manifiesta que el presupuesto final no rebasa el importe contratado originalmente, por tal motivo no realizó el convenio modificatorio ni la justificación. Sin embargo, la APIQROO está en la mejor disposición de aplicar dichos convenios en futuros contratos de obra.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Se acepta por parte de la APIQROO la observación emitida en el reporte de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, acatando las disposiciones infringidas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento. Una vez valoradas las justificaciones y aclaraciones, se determinó la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



preliminares que se le dio a conocer a la entidad fiscalizada, se ratifican las observaciones ya que omitieron elaborar el convenio modificatorio y el dictamen técnico, por los conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, mismos que quedaron registrados en el presupuesto definitivo y tabla comparativa de la obra. No solventada.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas por las irregularidades de los servidores públicos que en el desempeño de sus funciones se presentaron.

Estatus actual: Atendido. No solventada.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2

Documentación Irregular

Descripción de la observación:

Se detectó que los documentos integrados en el expediente unitario de la obra: Mantenimiento del muelle de transbordadores fuera de servicio en Isla Mujeres, Quintana Roo, infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Finiquito de obra	Art. 60 párrafos 2 y 3 de la LOPSRMQROO. Art. 137, 139 y 140 del RLOPSRMQROO. En el expediente técnico se integró el acta de finiquito de fecha: 13-09-2018. Se menciona que no existen adeudos por lo que dan por terminados los derechos y las obligaciones, lo cual es un error debido a que el pago de la estimación 1, 2, 3 y 4 fueron realizados posterior a la fecha de expedición del acta finiquito, y el acta de finiquito es elaborada antes de la fecha de término de obra.
Facturas de las estimaciones	Art. 50 de la LOPSRMQROO. Las facturas son elaboradas después del término de la obra que es el 06 de noviembre del 2018. No. de Estimación: 1 No. de Factura: 225 Fecha: 24/12/2018 Importe neto: \$137,394.61 No. de Estimación: 2 No. de Factura: 232 Fecha: 27/12/2018 Importe neto: \$ 1166,040.81 No. de Estimación: 3 No. de Factura: 227 Fecha: 24/12/2018 Importe neto: \$ 94,046.57 No. de Estimación: 4 No. de Factura: 230 Fecha: 26/12/2018 Importe neto: \$ 117,494.93

Reunión de Trabajo N° 1

El día 21 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V., y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V., el día 07 de octubre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1213/10/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería de la APIQROO, el cual cede la voz al Subgerente de Supervisión, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

El Subgerente de Supervisión de la APIQROO manifiesta que fue un error en la fecha del finiquito de obra y en el caso de las estimaciones que fue un error del acta de finiquito.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Se acepta por parte de la APIQROO la observación emitida en el reporte de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, acatando las disposiciones infringidas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento. Una vez valoradas las justificaciones y aclaraciones, se determinó la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que se le dio a conocer a la entidad fiscalizada; se ratifican las observaciones, ya que en el finiquito de fecha 13/09/2018, se menciona que no existen adeudos por lo que dan por terminados los derechos y las obligaciones, sin embargo, el pago de la estimación 1, 2, 3 y 4 fueron realizados posterior a la fecha de expedición del acta finiquito; y el acta de finiquito es elaborada antes de la fecha de término de obra. Así mismo, las facturas son elaboradas después del término de la obra que es el 06 de noviembre del 2018. No solventada.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Administrativas por las irregularidades de los servidores públicos que en el desempeño de sus funciones se presentaron.

Estatus actual: Atendido.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	API-OGICOP-211118-024-BIS
Nombre de la Obra:	Remodelación del muelle de madera para tiburón ballena en punta Sam, Quintana Roo.
Contratista:	JTPC DEL NORTE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
Localidad:	Isla Mujeres, Quintana Roo.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Documentación Irregular

Descripción de la observación:

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Remodelación del muelle de madera para tiburón ballena en punta Sam, Quintana Roo, se detectó que infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Justificación de excepción a la licitación pública.	Art. 38 de la LOPSRMQROO. Art. 46 del RLOPSRMQROO. En el expediente técnico se integró la justificación para el ejercicio de la opción de fecha: 18-11-18. El documento no cumple de acuerdo al Reglamento ya que no cuenta con la información mínima que se solicita en el art. 46, no integran el soporte de la investigación de mercado. Se anexa un cuadro comparativo de cotizaciones de obra, con el acta de asignación de contrato de obra, cuya fecha es del 18/11/18, y las cotizaciones una tiene fecha del 15/11/18, otra 13/11/18, otra del 16/11/18. otra del 17/11/18 y una más no cuenta con fecha.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Reunión de Trabajo N° 1

El día 21 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V., y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V., el día 07 de octubre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1213/10/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería de la APIQROO, el cual cede la voz al Subgerente de Supervisión, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

El Subgerente de Supervisión de la APIQROO manifiesta que la justificación de excepción a la licitación pública no incluye estudio de mercado, sin embargo, la APIQROO está en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la integración de los expedientes de obra.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Se acepta por parte de la APIQROO la observación emitida en el reporte de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, acatando las disposiciones infringidas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de Quintana Roo y su Reglamento. Una vez valoradas las justificaciones y aclaraciones, se determinó la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que se le dio a conocer a la entidad fiscalizada; se ratifica la observación ya que la justificación de excepción a la licitación no cuenta con la documentación mínima requerida como es el resultado de la investigación de mercado que soporte el procedimiento de contratación propuesto. No solventada.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas por las irregularidades de los servidores públicos que en el desempeño de sus funciones se presentaron.

Estatus actual: Atendido. No solventada.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	API-OGICOP-070918-016
Nombre de la Obra:	Reubicación de ventanas y reconstrucción de muros divisorios en el edificio terminal de punta Sam, Quintana Roo.
Contratista:	William Jhonattan Domínguez Canul.
Localidad:	Isla Mujeres, Quintana Roo.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Documentación Faltante

Descripción de la observación:

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Reubicación de ventanas y reconstrucción de muros divisorios en el edificio terminal de punta Sam, Quintana Roo, se detectó que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Convenio modificatorio o adicional	<p>Art.55 de la LOPSRMQROO. Art. 71 al 73, 75, 76 y 78 del RLOPSRMQROO. Mediante oficio número API-DG-GI-792-19 de fecha 04-09-2019 indica que no se realizó convenio modificatorio por que no se incrementó el importe contratado ni el tiempo de ejecución (art 55 LOPSRMEQROO) y los cambios de conceptos quedaron registrados en el presupuesto definitivo y tabla comparativa de la obra.</p> <p>Art. 55 de la LOPSRMEQROO. - Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, las instancias convocantes podrán autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato.</p> <p>Art. 78 del RLOPSRMEQROO. - Cuando la instancia convocante requieran de la ejecución de cantidades adicionales no previstas en el catálogo original del contrato se haya formalizado o no el convenio, el contratista una vez</p> <p>Se requiere el convenio modificatorio.</p>
Justificación: dictamen técnico	<p>Art. 76 del RLOPSRMQROO. Mediante oficio número API-DG-GI-792-19 de fecha 04-09-2019 indica que no se realizó dictamen técnico porque no se firmó ningún convenio modificatorio o adicional en esta obra.</p> <p>Art- 76 del RLOPSRMEQROO. - Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales, deberá notificarlo a la instancia convocante, para que ésta resuelva lo condeciente, el contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra.</p> <p>Se requiere la justificación: dictamen técnico.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Reunión de Trabajo N° 1

El día 21 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V., y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V., el día 07 de octubre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1213/10/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería de la APIQROO, el cual cede la voz al Subgerente de Supervisión, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

El Subgerente de Supervisión de la APIQROO manifiesta que el presupuesto final no rebasa el importe contratado originalmente, por tal motivo no realizó el convenio modificatorio ni la justificación. Sin embargo, la APIQROO está en la mejor disposición de aplicar dichos convenios en futuros contratos de obra.

Así mismo, mediante oficio número API-DG-GI-792-19 de fecha 04-09-2019 se indica que no se realizó convenio modificatorio por que no se incrementó el importe contratado ni el tiempo de ejecución (art 55 LOPSRMEQROO) y al no existir un convenio modificatorio no hubo necesidad de realizar ningún dictamen técnico. Ya que los cambios de conceptos quedaron registrados en el presupuesto definitivo y tabla comparativa de la obra.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Se acepta por parte de la APIQROO la observación emitida en el reporte de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, acatando las disposiciones infringidas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento. Una vez valoradas las justificaciones y aclaraciones, se determinó la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que se le dio a conocer a la entidad fiscalizada no solventa ya que, si existió cambios de conceptos, mismos que quedaron registrados en el presupuesto definitivo y tabla comparativa de la obra. No solventada.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas por las irregularidades de los servidores públicos que en el desempeño de sus funciones se presentaron.

Estatus actual: Atendido.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2

Documentación Irregular



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Descripción de la observación:

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Reubicación de ventanas y reconstrucción de muros divisorios en el edificio terminal de punta Sam, Quintana Roo, se detectó que infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Justificación de excepción a la licitación pública.	Art. 38 de la LOPSRMQROO. Art. 46 del RLOPSRMQROO. En el expediente técnico se integró la justificación para el ejercicio de la opción de fecha: 07-09-2018 El documento no cumple de acuerdo al Reglamento ya que no cuenta con la información mínima que se solicita en el art. 46, no integran el soporte de la investigación de mercado. Se anexa un cuadro comparativo de cotizaciones de obra, con el acta de asignación de contrato de obra, cuya fecha es del 07-09-2018, y las cotizaciones una tiene fecha del 13-08-18, otra del 10-08-18 y una más no tiene fecha.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 21 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V., y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V., el día 07 de octubre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1213/10/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería de la APIQROO, el cual cede la voz al Subgerente de Supervisión, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

El Subgerente de Supervisión de la APIQROO manifiesta que la justificación de excepción a la licitación pública no incluye estudio de mercado, sin embargo, la APIQROO está en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la integración de los expedientes de obra.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Se acepta por parte de la APIQROO la observación emitida en el reporte de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, acatando las disposiciones infringidas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento. Una vez valoradas las justificaciones y aclaraciones, se determinó la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que se le dio a conocer a la entidad fiscalizada; se ratifica la observación ya que la justificación de excepción a la licitación no cuenta con la documentación mínima requerida como es el resultado de la investigación de mercado que soporte el procedimiento de contratación propuesto. No solventada.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Responsabilidades Administrativas por las irregularidades de los servidores públicos que en el desempeño de sus funciones se presentaron.

Estatus actual: Atendida. No solventada

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

C. Recomendaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 19, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda y reitera a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S. A. de C. V.** en el ámbito de su competencia, lo siguiente:

1. Instruir a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que en ejercicios posteriores se cumpla con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
2. Elaboren e incluyan toda la información en el expediente de obra pública que cumpla con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

VI. DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 04 de diciembre de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, consistentes en los expedientes técnicos unitarios de obra integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, formulados, integrados y presentados por la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S. A. de C. V.**

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad en materia de obra pública y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad en las inversiones físicas. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S. A. de C. V.**, número **AEMOP-DFMOP-A-GOB-RP-161**, denominada “Auditoría de Inversiones Físicas Realizadas con Recursos Propios”, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los **recursos propios**, comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública, para verificar que el presupuesto asignado a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S. A. de C. V.**, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que: en términos generales, la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S. A. de C. V.**, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados contenidos en el apartado V inciso B de este informe.

Las acciones y recomendaciones presentadas en este informe, que no han sido atendidas y/o solventadas, quedan formalmente promovidas por esta Auditoría Superior a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, y de las que se solicita que se presente la información y realicen las consideraciones pertinentes.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LC.C. MANUEL PALACIOS HERRERA